



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE
RECAUDAN LAS MUNICIPALIDADES DEL PERÚ: CASO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE:
2015 – 2016.

**TESIS PARA OBTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

FERNÁNDEZ VIERA, WILMER

CODIGO: 0000-0001-5588-5879

ASESOR

VÁSQUEZ PACHECO, FERNANDO

ORCID ID: 0000-0002-4217-1217

CHIMBOTE – PERÚ

2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS QUE
RECAUDAN LAS MUNICIPALIDADES DEL PERÚ: CASO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE:
2015 – 2016.

**TESIS PARA OBTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

FERNÁNDEZ VIERA, WILMER

CODIGO: 0000-0001-5588-5879

ASESOR

VÁSQUEZ PACHECO, FERNANDO

ORCID ID: 0000-0002-4217-1217

CHIMBOTE – PERÚ

2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Fernández Viera, Wilmer

ORCID: 0000-0001-5588-5879

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, estudiante de pregrado, Chimbote, Perú.

ASESOR

Vásquez Pacheco, Fernando

ORCID: 0000-0002-4217-1217

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias contables,
Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, Chimbote, Perú.

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Rodríguez Vigo, Mirian Noemí

ORCID: 0000-0003-0621-4336

Ortiz González, Luis

ORCID: 0000-0002-5909-3235

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgtr. ESPEJO CHACÓN, LUIS FERNANDO

PRESIDENTE

Mgtr. RODRÍGUEZ VIGO, MIRIAN NOEMÍ

MIEMBRO

Mgtr. ORTIZ GONZÁLEZ, LUIS

MIEMBRO

Mgtr. VÁSQUEZ PACHECO, FERNANDO

ASESOR

AGRADECIMIENTO

A DIOS, fuente inagotable de mis fortalezas en éste camino que se llama “vida”.

A mi madre y a mi esposa: Rosario y Jessica, a mi madre por haberme dado la vida y por el amor brindado, a mi esposa por su apoyo permanente e incondicional desde que decidí hacerme profesional.

DEDICATORIA

Con mucho cariño a mi madre, Rosario Viera Medina, por su esfuerzo, amor y cariño brindado en todas las etapas de mi vida.

A mi esposa: Jessica Isabel Ferrer Chavarría, por haberme brindado su apoyo incondicional.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: describir las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016. La investigación fue no experimental – descriptiva – bibliográfica – documental y de caso; para el recojo de la información se empleó las técnicas de la revisión bibliográfica, la entrevista a profundidad y el análisis comparativo; y los instrumentos de fichas bibliográficas, un cuestionario de preguntas cerradas pertinentes y los cuadros 01 y 02 de esta investigación; encontrando los siguientes resultados: Respecto a la revisión bibliográfica (Objetivo específico 1), según los autores pertinentes revisados, las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú son: falta de comunicación del destino de los impuestos que recaudan las municipalidades, falta de actualización del catastro y el otorgamiento de amnistías tributarias que premia a los contribuyentes morosos e influye negativamente en la cultura de pago de los contribuyentes puntuales. Respecto a la institución del caso de estudio (Objetivo específico 2): se determinó que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, otorga amnistías tributarias para incrementar su recaudación; sin embargo, no comunica el uso final que se da a los impuestos recaudados. Finalmente, se concluye que tanto los resultados del objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2, coinciden en que las municipalidades dan amnistías tributarias para incrementar su recaudación; pero, no se informa del destino de los impuestos recaudados a la población, generando desconfianza en los contribuyentes.

Palabras clave: Impuestos municipales, municipalidades y recaudación tributaria.

ABSTRACT

The objective of this research was to describe the characteristics of the taxes collected by the municipalities of Peru and the District Municipality of Nuevo Chimbote, 2015-2016. The research was non-experimental - descriptive - bibliographic - documentary and case; for the collection of the information the techniques of the bibliographical revision, the in-depth interview and the comparative analysis were used; and the instruments of bibliographic records, a questionnaire of pertinent closed questions and tables 01 and 02 of this investigation; finding the following results: Regarding the literature review (Specific objective 1), according to the relevant authors reviewed, the characteristics of the taxes collected by the municipalities of Peru are: the lack of communication of the destination of the taxes collected by the municipalities, the lack of updating of the cadastre and the granting of tax amnesties that rewards delinquent taxpayers and negatively influences the culture of payment of specific taxpayers. Regarding the institution of the case study (Specific objective 2): it was determined that the District Municipality of Nuevo Chimbote grants tax amnesties to increase its collection; However, it does not communicate the final use of the taxes collected. Finally, it is concluded that both the results of the specific objective 1 and the results of the specific objective 2 coincide in that the municipalities give tax amnesties to increase their collection; but, the destination of the taxes collected to the population is not informed, generating distrust in the taxpayers.

Keywords: Municipal taxes, municipalities and tax collection.

CONTENIDO

	Pág.
CARÁTULA	i
CONTRACARÁTULA	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE CUADROS	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LITERATURA	17
2.1 Antecedentes.....	17
2.1.1 Internacionales.....	17
2.1.2 Nacionales.....	21
2.1.3 Regionales.....	24
2.1.4 Locales.....	26
2.2 Bases teóricas.....	28
2.2.1 Teorías de la recaudación tributaria.....	28
2.2.2 Teorías de la recaudación tributaria de municipalidades.....	32
2.2.3 Teorías de municipalidades.....	53
2.2.4 Reseña histórica del caso en estudio.....	61
2.3 Marco conceptual.....	64
2.3.1 Definición de recaudación tributaria.....	64
2.3.2 Definición de municipalidades.....	64
III. HIPÓTESIS	65
IV. METODOLOGÍA	66
4.1 Diseño de la investigación.....	66

4.2	Población y muestra.....	66
4.3	Definición y operacionalización de las variables e indicadores.....	67
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	68
4.5	Plan de análisis.....	68
4.6	Matriz de consistencia.....	69
4.7	Principios éticos.....	69
V. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....		71
5.1	Resultados.....	71
5.1.1	Respecto al objetivo específico 1.....	71
5.1.2	Respecto al objetivo específico 2.....	73
5.1.3	Respecto al objetivo específico 3.....	74
5.2	Análisis de resultados.....	76
5.2.1	Respecto al objetivo específico 1.....	76
5.2.2	Respecto al objetivo específico 2.....	77
5.2.3	Respecto al objetivo específico 3.....	80
VI. CONCLUSIONES.....		83
6.1	Respecto al objetivo específico 1.....	83
6.2	Respecto al objetivo específico 2.....	84
6.3	Respecto al objetivo específico 3.....	86
6.4	Respecto al objetivo general.....	86
VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....		87
7.1	Referencias bibliográficas.....	87
7.2	Anexos.....	93
7.2.1	Anexo 01: Matriz de consistencia.....	93
7.2.2	Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas.....	94
7.2.3	Anexo 03: Cuestionario.....	95
7.2.4	Anexo 04: Estadística de la recaudación del impuesto predial.....	98
7.2.5	Anexo 05: Estadística de la morosidad del impuesto predial.....	99

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
CUADRO 01.....	71
CUADRO 02.....	73
CUADRO 03.....	74

I. INTRODUCCIÓN

Las municipalidades a nivel mundial, tienen como razón de subsistencia los ingresos que reciben por diversas fuentes de financiamiento, ya sea a través de aquellos que destinan el Gobierno Central para coadyuvar al mantenimiento de los servicios que brinda, o a través de los propios recursos que logra recaudar mediante los mecanismos otorgados por las leyes de su respectiva nación (**Coronel & Pérez, 2015**).

La cultura del no pago de los impuestos por parte de los contribuyentes, es uno de los problemas más importantes que tienen los municipios de Colombia, ya que para los municipios se hace necesario recaudar recursos para satisfacer las necesidades de seguridad, salud, alcantarillado, pavimentación, alumbrado, desarrollo social, entre otros; para depender en menor medida de las transferencias nacionales. Como es conocido, el impuesto predial es una de las principales fuentes de ingreso municipal en Colombia, este impuesto constituye la segunda fuente de rentas tributarias locales. El impuesto predial es importante para los municipios porque les permiten tener disponibilidad casi inmediata de recursos económicos que permitan invertir en salud, educación, infraestructura, recreación, medio ambiente y demás elementos que constituyen el estado social de derecho que contempla la constitución (**Coronel & Pérez, 2015**).

En los últimos años, el Perú ha emprendido un importante proceso de descentralización, que ha cobrado mayor relevancia a partir de la década pasada con la promulgación de leyes como la Ley Orgánica de Municipalidades, que incluyó una mejor normatividad en el ámbito de los gobiernos locales en lo que respecta a su organización, estructura,

competencias y funciones; la Ley de Tributación Municipal, la cual es su marco normativo tributario y en los últimos años con la implementación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal que busca aumentar la recaudación del impuesto predial **(Palomino, 2013)**.

Según la Constitución Política del Perú - Artículos 74° y 196° (1993), los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley **(Palomino, 2013)**.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación **(Palomino, 2013)**.

En el Perú el tema de recaudación es generalmente percibido como poco grato, debido a que las personas evitan con frecuencia el pago de sus impuestos. Pocas lo ven como la oportunidad de contribuir a generar mayores recursos económicos para la prestación de mejores servicios para la promoción del desarrollo local **(Palomino, 2013)**.

A pesar de que se han realizado esfuerzos por incrementar los niveles de recaudación de impuestos de las municipalidades con una mejor normatividad e instrumentos como el

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la gran mayoría de municipios aún depende de manera importante de las transferencias que reciben principalmente por concepto de Fon común, Canon y Regalías, viéndose beneficiadas en mayor medida las municipalidades del país que poseen un mayor stock de recursos naturales. Dada la importante dependencia de recursos transferidos del Gobierno Central, la recaudación de impuestos a nivel municipal en muchos casos pasa a un segundo plano y tiene una importancia reducida dentro de los ingresos de las municipalidades **(De los Ríos, 2017)**.

Actualmente, la recaudación a nivel municipal no se encuentra suficientemente estudiada en nuestro país, las instituciones educativas imparten muy poco o nada de este tipo de educación y la Municipalidad Distrital como entidad responsable de la administración tributaria tampoco hace mucho al respecto, por lo tanto no es ajena a la problemática descrita sobre la recaudación de los Impuestos Municipales, mucho menos al anhelado desarrollo sostenible que debe evidenciarse en la ejecución de proyectos de obra de importancia o prioridad; por lo que se hace necesario un análisis acerca de la Recaudación de los Impuestos Municipales en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote así como su disposición en favor de su desarrollo. Por lo descrito, se evidencia que existe un vacío de conocimiento sobre el tema; por las razones expuestas, el enunciado del problema es el siguiente: **¿Cuáles son las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú y de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016?**

Para dar respuesta al enunciado del problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: Describir las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú y de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.

Para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú, 2015-2016.
2. Describir las características de los impuestos que recauda la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.
3. Hacer un análisis comparativo de las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú y de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.

La presente investigación se justifica porque nos permitirá llenar el vacío del conocimiento; es decir, permitirá determinar y describir las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.

Además, la presente investigación se justifica porque a través de su desarrollo permitirá conocer de manera más profunda, concreta y precisa las características de los impuestos

que recaudan las municipalidades del Perú y de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Asimismo, la investigación se justifica porque servirá como antecedente para estudios posteriores a ser realizados por estudiantes de nuestra universidad en otros ámbitos geográficos.

Finalmente, la investigación se justifica, porque me servirá para obtener el título profesional de Contador Público; lo que a su vez, permitirá que la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, la Facultad de Ciencias Contables, Financieras y Administrativas, y la Escuela Profesional de Contabilidad, cumplan con los estándares de calidad que establece la Nueva Ley Universitaria, al exigir que sus egresados se titulen a través de la elaboración y sustentación de un trabajo de investigación (tesis).

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes:

2.1.1 Internacionales:

En el presente trabajo de investigación entendemos por antecedentes internacionales a todo aquel trabajo de investigación realizado en cualquier ciudad o país del mundo, menos Perú: sobre aspectos relacionados a la variable y unidades de análisis de nuestro estudio.

Alvial (2015) en su trabajo de investigación denominado: “Gestión administrativa del proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Santos Michelena del Estado Aragua”, realizado en la ciudad de Maracay - Venezuela. Cuyo objetivo general fue: Analizar la gestión administrativa del proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Santos Michelena del Estado Aragua. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental, Llegó a los siguientes resultados: Al momento de identificar el proceso de gestión del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Santos Michelena, se observó, que se establecen metas de recaudación de este tributo, pero las mismas no son conocidas por todas las personas, lo cual, trae como consecuencia que no todos saben, si las mismas se alcanzan o no; esto repercute en el compromiso que tienen las personas acerca de las metas que la gerencia se ha trazado, porque al no sentirse involucrados totalmente en el proceso, será difícil que puedan dar más de cada uno. Tampoco se actualiza el valor de los inmuebles, por parte de la oficina de catastro municipal, incidiendo directamente en los niveles de recaudación, ya que al no ser actualizado este monto al valor de mercado, tal como señala la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se estará utilizando una base imponible por

debajo de lo que realmente debería ser y al aplicársele la alícuota que señale la ordenanza respectiva; los ingresos serán inferiores a lo esperado, afectando el patrimonio de la Hacienda Municipal.

Chávez (2015) en su trabajo de investigación denominado: “La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Pastaza”, realizado en la ciudad de Abanto - Ecuador. Cuyo objetivo general fue: Estudiar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del Cantón Pastaza. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental; llegó a los siguientes resultados: La mayor parte de los contribuyentes de la ciudad de Abanto, no conocen el significado de Cultura Tributaria; es decir no tienen los conocimientos básicos de los conceptos de tributación, no conocen sus deberes y responsabilidades como contribuyentes, debido a que no existe la suficiente información de la municipalidad; asimismo, no realizan campañas de capacitación a los contribuyentes.

Hernández (2015) en su trabajo de investigación denominado: “Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio San Diego”, realizado en la ciudad de Carabobo – Venezuela. Cuyo objetivo general fue: Establecer estrategias que permitan incrementar los mecanismos de recaudación de los impuestos municipales sobre actividades económicas a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de San Diego. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental, Llegó a los siguientes resultados: De una

encuesta realizada a 362 contribuyentes de la alcaldía del municipio de San Diego sobre si es que la alcaldía del municipio San Diego debe informar cómo es el proceso de recaudación, el 93% de los encuestados afirman que la alcaldía debe informar sobre cómo es el proceso de recaudación, mientras que el 7% restante, opina que no ofrece esta información. Esto nos permite inferir que la alcaldía debe comunicarles a todos sus contribuyentes como es el proceso de recaudación de impuestos.

Rivera & Rojas (2015) en su trabajo de investigación denominado: “Análisis y propuesta al sistema de recaudación de impuestos sobre la propiedad en el gobierno autónomo descentralizado del municipio de Guachapala, en el período 2010-2014”, realizado en la ciudad de Cuenca – Ecuador. Cuyo objetivo general fue: Analizar el sistema de recaudación de impuestos sobre la propiedad del GAD municipal de Guachapala, para obtener información y posteriormente exponer mecanismos y estrategias que mejoren la recaudación. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental; llegaron a los siguientes resultados: En el análisis de la recaudación de los Impuestos prediales, del período 2012-2014, que son los únicos años de los que se ha obtenido información, los impuestos a los predios urbanos mantienen un 79,33% en promedio de su recaudación, mientras que los impuestos a los predios rurales tienen un promedio en su recaudación del 58,33%. Y en lo referente al catastro predial, este no se encuentra actualizado en general desde el año 2006, sin embargo en los últimos años la actualización se ha realizado por el método de goteo y por los mismos ciudadanos que se han acercado al GAD para solicitar la actualización de sus propiedades. La falta de actualización de los catastros prediales está provocando pérdidas en la recaudación al

GAD; por lo tanto los terrenos deberían ser revaluados, tomando en cuenta las mejoras que se hayan realizado en los últimos años, y con esto el GAD tendría mayores ingresos para reinvertir en beneficio del cantón.

Lino (2013) en su trabajo de investigación denominado: “La modernización de la gestión administrativa del departamento de tesorería del gobierno autónomo descentralizado Del Cantón Santa Elena y la recaudación tributaria por concepto de impuestos prediales año 2013”, realizado en la ciudad de Santa Elena – Ecuador. Cuyo objetivo general fue: Realizar un estudio de la gestión administrativa del departamento de tesorería, sección recaudación del gobierno autónomo descentralizado Del Cantón Santa Elena, mediante un diagnóstico de la situación actual, que permita el incremento de las recaudaciones por concepto de los impuestos prediales. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegó a los siguientes resultados: Los contribuyentes necesitan mayor información acerca del porque se cobran los impuestos prediales y cambiar su cultura de pago, Los contribuyentes necesitan que exista mayor difusión acerca del cálculo que realiza el municipio para saber el valor real del impuesto predial a cancelar y no se eleve la cartera vencida; asimismo, se debería realizar campañas masivas de cobro en los diferentes sectores del cantón, para elevar los niveles de recaudación, Cambiar el trato del usuario y ser atendido de manera oportuna en las instalaciones del departamento de tesorería, y mejorar en la calidad del servicio para cambiar la perspectiva que tiene el contribuyente acerca de la entidad municipal.

Guzmán & Hernández (2011) en su trabajo de investigación denominado: “Factibilidad para la implementación de la tributación electrónica como mecanismo para mejorar la recaudación de impuesto en la alcaldía bolivariana del municipio Benítez, Estado Sucre, año 2011”, realizado en la ciudad de Carúpano – Venezuela. Cuyo objetivo general fue: Determinar la factibilidad para la implementación de la tributación electrónica como mecanismo para mejorar la recaudación de impuestos en la alcaldía bolivariana del municipio Benítez, El Pilar, Estado-Sucre, año 2011. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegaron a los siguientes resultados: Que el proceso manual es obsoleto, lento y engorroso para los empleados del Departamento de Hacienda del mencionado gobierno municipal, porque no pueden tener a tiempo el procesamiento de los datos de los comerciantes o empresarios de la localidad y menos darle una información en el momento preciso con respecto a sus obligaciones tributarias, Igualmente, señala que el tributo con mayor recaudación es patentes de industria y comercio, aunque hay muchos comerciantes que evaden sus obligaciones tributarias, convirtiéndose en morosos; esto ocurre porque el actual sistema (manual), no es el más adecuado para organizar la data de los contribuyentes y así tener una realidad tributaria.

2.1.2 Nacionales:

En el presente trabajo de investigación, entendemos por antecedentes nacionales a todos aquellos trabajos de investigación realizados por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos de la región Ancash; sobre aspectos relacionados a la variable y unidades de análisis de nuestro estudio.

Cárdenas & Córdova (2015) en su trabajo de investigación denominado: “Análisis de las estrategias de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche, 2014”, realizado en la ciudad de Trujillo – Perú. Cuyo objetivo general fue: Determinar la influencia de las estrategias de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche–2014. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegaron a los siguientes resultados: Determinaron que la influencia positiva de las estrategias de comunicación en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche ha incrementado notablemente el pago de dicho impuesto. Debido a la aplicación de estrategias de comunicación, el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche para el año 2014 es de 56%, es por ello que las estrategias de comunicación aplicadas por la Municipalidad han sido favorables.

Condori (2015) en su trabajo de investigación denominado: “Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012”, realizado en la ciudad de Puno – Perú. Cuyo objetivo general fue: Determinar y analizar las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial, en la Municipalidad Provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental, Llegó así a los siguientes resultados: La falta de cultura y educación tributaria de los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, los contribuyentes de la municipalidad desconfían

del destino del tributo recaudado por concepto de impuesto predial en gasto público, no existe fiscalización tributaria, por parte de la municipalidad, el 60.53% de los contribuyentes dijeron que la municipalidad no cumple con la acción de fiscalización, por consiguiente influye en la evasión de la recaudación tributaria; por otra parte, la carencia de presión tributaria por parte de la municipalidad, quienes otorgan amnistías cada año y el nivel de morosidad de la recaudación del impuesto predial incide en la menor recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Chigne & Cruz (2014) en su trabajo de investigación denominado: “Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012”, realizado en la ciudad de Chiclayo – Perú. Cuyo objetivo general fue: Analizar de manera comparativa la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes, en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, periodos 2010-2012. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegaron a los siguientes resultados: Las amnistías tributarias se otorgan debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes, es por ello que las municipalidades deciden otorgar este beneficio con el propósito de que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos, pero solamente el beneficio es para los intereses y/o multas que se hayan generado como consecuencia de la morosidad; la amnistía tributaria es considerada como una estrategia para lograr la recaudación de impuestos a corto plazo ya que las municipalidades necesita liquidez y una manera de conseguirla es a través de este beneficio; pero a su vez se considera que el otorgamiento

de amnistías influye de manera negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente, ya que lo van a tomar con un premio a la impuntualidad.

Palomino (2013) en su trabajo de investigación denominado: “Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los últimos 3 años”, realizado en la ciudad de Puno – Perú. Cuyo objetivo general fue: Determinar la influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la Municipalidad Provincial de Puno, durante los últimos 3 años. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegó a los siguientes resultados: La aplicación del beneficio de la amnistía tributaria disminuye el número de contribuyentes puntuales de los impuestos en la Municipalidad Provincial de Puno, ya que es aplicable generalmente para los contribuyentes morosos e influye negativamente en la cultura de pago de los contribuyentes puntuales; ya que por medio de las amnistías tributarias las municipalidades tienden a incrementar la recaudación de sus impuestos por un periodo determinado.

2.1.3 Regionales:

En el presente trabajo de investigación se entiende por antecedentes regionales a todos los trabajos de investigación realizados por algún investigador en cualquier ciudad de la región Ancash, menos en la provincia de Santa, sobre aspectos relacionados a la variable y unidades de análisis de nuestro estudio.

Churano & Velásquez (2013) en su trabajo de investigación denominado: “Incidencia de la gestión administrativo-económica en la recaudación de la Municipalidad de Independencia, 2013”, realizado en la ciudad de Huaraz – Perú. Cuyo objetivo general fue: Determinar la incidencia de la gestión administrativa y económica en la recaudación tributaria de la Municipalidad de Independencia. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegaron a los siguientes resultados: Respecto al pago de las obligaciones tributarias, los resultados obtenidos fueron: más de la mitad son omisos al pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias. Esto, sin duda, da lugar a un indicador que corrobora la baja recaudación y captación de ingresos por las municipalidades, por lo que la evasión tributaria es alta y se tiene que mejorar el sistema de recaudación tributaria y no tributaria para el control y fiscalización de parte de las municipalidades a los contribuyentes, puesto que la mayoría responde que nunca han sido visitados por ningún funcionario para este fin, lo cual significa que solo se visita a los contribuyentes de la zona urbana y no a los del contorno. Los contribuyentes tienen cada vez mayor acceso a la tecnología que les permite dinamizar sus operaciones comerciales, crediticias y de servicios, Por ello, según los datos, algunos están de acuerdo con pagar sus obligaciones en el municipio, y otros, en el sistema bancario. Este es un indicador importante para que los municipios establezcan un sistema de pago de obligaciones municipales con cargo en el sistema financiero.

2.1.4 Locales:

En el presente trabajo de investigación, se entiende por antecedentes locales a todos los trabajos de investigación realizados por algún investigador en cualquier ciudad de la provincia del Santa, sobre aspectos relacionados a la variable y unidades de análisis de nuestro estudio.

Franco (2014) en su trabajo de investigación denominado: “La evasión de los impuestos municipales y sus efectos en la ejecución presupuestal de los gobiernos locales del Perú 2012”, realizado en la ciudad de Chimbote – Perú. Cuyo objetivo general fue: Conocer los efectos en la ejecución presupuestal generados por la evasión de los impuestos municipales en los gobiernos locales del Perú 2012. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegó a los siguientes resultados: Una de las causas principales en la evasión de impuestos municipales por parte de los contribuyentes, consiste en la falta de conciencia para con sus obligaciones tributarias, asociados a las diversas culturas y costumbres, El no lograr que los contribuyentes conozcan las consecuencias de no contribuir con los impuestos municipales, es una falencia muchas veces impulsada por la administración municipal, y se le atribuye como un problema administrativo que presentan los municipios del país y que desde luego impactan negativamente en la recaudación, producido por la evasión de impuestos municipales, Toda municipalidad del Perú tiene la expectativa que sus vecinos o moradores tome conciencia de pagar sus tributos mediante una cultura tributaria que deben impartir sus autoridades y así avanzar en su desarrollo local. Tal afirmación permitirá reducir

indicadores de evasión en impuestos municipales. Así se sostiene que el 4.3% es por la evasión impuestos municipales.

Miranda (2011) en su trabajo de investigación denominado: “Factores que influyen en el nivel de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote periodo 2009 -2011”, realizado en la ciudad de Chimbote – Perú. Cuyo objetivo general fue: Identificar, describir y analizar los principales factores que han venido influyendo en el nivel de recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el periodo 2009 – 2011. Cuya metodología de investigación fue: Descriptiva, bibliográfica y documental. Llegó a los siguientes resultados: Los principales factores que influyen en la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial son el tradicional sistema de valorización basado en el costo de la tierra y las edificaciones y la baja capacidad de gestión de la oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad de Nuevo Chimbote que se evidencia por los bajos niveles de recaudación y las deudas de ejercicios anteriores que en los últimos años se han venido incrementando; asimismo, no existe una política tributaria municipal efectiva, falta la capacitación del personal, y falta de innovación y estrategias creativas y efectivas en la recaudación tributaria y una política de servicio con los contribuyentes. La característica de los predios para determinar la base imponible del impuesto predial no se realiza a través de un sistema de catastro por no existir en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la unidad orgánica que se encargue de estas funciones.

2.2 Bases teóricas:

2.2.1 Teoría de la recaudación tributaria:

2.2.1.1 Importancia de la recaudación tributaria: Es uno de los medios por los que las municipalidades obtienen ingresos y gracias a ello pueden invertir en el desarrollo de la ciudad como, por ejemplo: invertir en nuevas pistas, construcción de escuelas, fortalecer a la policía, mejorar la provisión de agua, mejores parques, mejor servicio de recolección de residuos sólidos, etc.

También es importante la recaudación de los impuestos para que las municipalidades no dependan tanto de las transferencias que reciben por parte del Gobierno Nacional como es el Canon Minero, ya que este recurso es agotable y cuando ello ocurra desaparecerá el canon que recibimos en la actualidad, debiendo volver a vivir y sostener la ciudad con los impuestos locales (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

2.2.1.2 Incentivos para mejorar la recaudación tributaria: Mediante el Decreto Supremo N° 183-2010-EF, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal ha establecido metas para la recaudación del impuesto predial, Así mismo, el Programa de Modernización Municipal a través del Decreto Supremo N° 190-2010-EF establece las metas de gestión que las municipalidades deben cumplir. En ambos casos, el cumplimiento de las metas será premiadas con transferencias de recursos adicionales para las municipalidades; lo que constituye un incentivo para mejorar la recaudación del

impuesto predial y modernizar el área de administración tributaria (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal ha establecido metas para la recaudación del impuesto predial año 2019 (**Guía para el cumplimiento de la meta 2, 2019**).

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) promueve la mejora en la gestión de las municipalidades, a través de la dación de incentivos monetarios y no monetarios sujeta al cumplimiento de metas, entre las que se encuentra el incremento de la recaudación del Impuesto Predial, en este sentido se debe evitar las amnistías tributarias ya que estas no contribuyen al desarrollo de la ciudad, porque: Premian a la persona que no paga y castigan al que sí cumplió con sus obligaciones en el momento oportuno, Impiden llegar a las metas del Programa de Modernización Municipal al reducir los saldos por cobrar (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

2.2.1.3 Proceso de la administración tributaria - Guía para el cumplimiento de la meta 2 (2019): La administración tributaria comprende seis macro procesos que se articulan para cumplir con sus facultades y funciones:

2.2.1.3.1 Macro proceso de orientación y atención: Está conformado por aquellas actividades que buscan brindar una adecuada orientación a los contribuyentes para que

con toda la información necesaria los ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y a su vez, la administración tributaria mantenga un correcto registro de datos.

2.2.1.3.2 Macro proceso de registro y determinación de la deuda: Es el conjunto de actividades que permitirá mantener actualizada la base de datos de la administración tributaria, conteniendo la información de los contribuyentes, predios, declaraciones juradas y la fiscalización correspondiente, a fin de determinar el Impuesto Predial. Cuenta con tres procesos: Registro tributario, fiscalización tributaria, y, determinación de la deuda tributaria.

2.2.1.3.3 Macro proceso de gestión de cuenta: Comprende las actuaciones de control y seguimiento de la deuda tributaria, independientemente de la etapa y estado de la cuenta. Abarca los procesos de cobranza ordinaria, cobranza coactiva y el control de deuda para la emisión oportuna de los valores tributarios, el monitoreo adecuado de los fraccionamientos y el seguimiento de los saldos por cobrar.

2.2.1.3.4 Macro proceso de tesorería y pago: Permite realizar un seguimiento y control de los pagos para mantener actualizada la información de aquellos contribuyentes que han cumplido con sus obligaciones tributarias.

2.2.1.3.5 Macro proceso de procedimientos contenciosos y no contenciosos: Consiste en aquellas actividades que realiza la administración tributaria para mantener actualizado el registro de expedientes presentados por la deuda tributaria, además de realizar un

adecuado control y seguimiento de la atención y resolución de dichos expedientes, así como la ejecución de sus respectivos resultados; a fin de evitar el retraso en la gestión de cobranza de la deuda tributaria.

2.2.1.3.6 Macro proceso de notificaciones: Abarca aquellas actividades destinadas a las notificaciones de actos administrativos y diversas comunicaciones que emita la administración tributaria dentro de sus procedimientos de gestión, con la finalidad que estas se realicen de manera efectiva de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para así asegurar la celeridad, legalidad y economía procesal.

2.2.1.4 La gestión de cobranza

2.2.1.4.1 ¿En qué consiste la gestión de cobranza?

La gestión de cobranza comprende un conjunto de acciones que buscan el cumplimiento del pago de las deudas tributarias. Este proceso es una de las funciones esenciales de la administración tributaria que le demanda un alto grado de interacción con los contribuyentes, de manera previa y posterior al vencimiento de la obligación tributaria. **(Guía para el cumplimiento de la meta 2, 2019).**

2.2.1.4.2 ¿Cuáles son los objetivos de la gestión de cobranza?

La gestión de cobranza permite a la administración tributaria cumplir los siguientes objetivos: **Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011):**

_ **Incrementar los niveles de recaudación:** El principal objetivo de la cobranza es incrementar los niveles de recaudación a través de las acciones que realiza la administración tributaria para asegurar el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias. Cabe mencionar, que la municipalidad tenga un catastro actualizado, pues se trata de un instrumento necesario para mejorar la recaudación del impuesto predial. La falta de registros catastrales impide la correcta identificación de los predios y de sus propietarios y poseedores.

_ **Maximizar el cumplimiento voluntario:** Deben usarse todos los mecanismos posibles para difundir las fechas de vencimiento, la presentación de declaraciones juradas y las orientaciones necesarias para asegurar el pago voluntario en los plazos de ley de parte de los contribuyentes.

_ **Generar conciencia tributaria:** Se deberá de orientar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria, las facilidades relacionadas a su cumplimiento, las facultades de la administración tributaria y el destino de la recaudación tributaria en beneficio de la sociedad; con la finalidad de contribuir a generar conciencia tributaria lo que a su vez fortalecerá el cumplimiento voluntario.

2.2.2 Teorías de la recaudación tributaria de municipales:

Artículo 5º: Los impuestos municipales son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al

contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales (**Durán & Mejía, 2015**).

Durán & Mejía (2015) afirman que; los impuestos municipales son aquellos impuestos creados por el Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos locales; los cuales son los siguientes: El Impuesto predial, los juegos (pimball, bingo, rifas y similares), alcabala, espectáculos públicos no deportivos, Patrimonio Vehicular y a las Apuestas.

2.2.2.1 Estructura y recursos del área de administración tributaria - Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011):

2.2.2.1.1 Órgano de la municipalidad encargado de la administración tributaria: Las municipalidades deben tener en cuenta dos aspectos para determinar el tamaño del órgano de administración tributaria, estos son dos:

- _ La cantidad de personal que tiene.
- _ El número de contribuyentes que debe administrar o que tiene el distrito o provincia.

Por ello se plantea que: Dentro de la estructura de la municipalidad debe considerarse las funciones del responsable de la administración de tributos o de rentas, para los trabajadores.

2.2.2.1.2 Perfil del personal de las áreas de administración tributaria: Para implementar la recaudación tributaria municipal, las funciones que se realicen en el área de rentas de preferencia debería de ser contador/a, economista, administrador/a o abogado/a, o con estudios en alguna de estas profesiones, En caso no tenga ese nivel de

conocimientos, o por limitaciones presupuestales no se pueda contratar, puede ser una persona con estudios técnicos pero que haya recibido algunos cursos sobre tributación municipal o tenga experiencia de haber trabajado en alguna área relacionada con el tema, por ejemplo recaudación, cobranza coactiva, o fiscalización tributaria.

2.2.2.1.3 Administración tributaria municipal: Es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos municipales, como son: tasas municipales, licencias, arbitrios municipales y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Actualmente, el marco general para la política tributaria municipal se encuentra establecido en el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal y de acuerdo al

Artículo 6°: de la referida norma legal, los impuestos municipales son:

- a) Impuesto predial
- b) Impuesto de alcabala
- c) Impuesto al patrimonio vehicular
- d) Impuesto a las apuestas
- e) Impuesto a los juegos
- f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Asimismo, se encuentran definidos como rentas municipales los siguientes ingresos:

1. Los tributos creados por ley a su favor.
2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.
3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).
4. Las asignaciones y transferencias presupuestales del Gobierno Nacional.
5. Los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley.
6. Las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción.
7. Los recursos provenientes de sus operaciones de endeudamiento, concertadas con cargo a su patrimonio propio, y con aval o garantía del Estado y la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas cuando se trate de endeudamientos externos, conforme a ley.
8. Los recursos derivados de la concesión de sus bienes inmuebles, los nuevos proyectos y las obras o los servicios entregados en concesión.

9. Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y en las canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

2.2.2.1.4 Facultades de la administración tributaria municipal: “Están establecidas por ley y ninguna otra autoridad pública o privada puede ejercerlas, bajo responsabilidad, salvo que la propia ley fije algunas excepciones para determinados casos. En el Perú, las facultades de la administración tributaria municipal están reguladas principalmente por el TUO del Código Tributario. Sin embargo, para los gobiernos locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (en adelante LPEC)”. Estas facultades son: **Guía para el cumplimiento de la meta 2 (2019):**

_ **Facultad de determinación:** Consiste en identificar la generación de hechos gravados que representan una obligación tributaria, el sujeto obligado al pago, la base imponible y el monto del tributo.

_ **Facultad de recaudación:** “Es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes, en el caso de esta facultad de recaudación, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de

convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidos a la administración tributaria municipal”.

_ **Facultad de fiscalización:** Esta facultad consiste en la revisión, control y verificación, por la administración tributaria municipal, de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes en relación con los tributos que ella administra. Según la Ley.

_ **Facultad de resolución:** Esta facultad, “Es la administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea. En tales circunstancias, la administración tributaria municipal puede dejar sin efecto sus propios actos, si se confirma la evidencia de algún error, o, en su defecto, ratificar el acto administrativo emitido, sea éste una orden de pago, una resolución de determinación o una resolución de multa.

Por lo tanto, es importante precisar que, en el caso de las resoluciones de determinación, la administración tributaria municipal sólo puede modificar los reparos planteados en la etapa de fiscalización o verificación que hayan sido impugnados, bien para incrementar

sus montos, bien para disminuirlos. Tampoco es posible, por medio del reexamen, imponer nuevas sanciones”.

_ **Facultad de sanción:** Por medio de esta facultad, “La administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria. El ejercicio de esta facultad también es de carácter discrecional, lo que, en este caso, quiere decir que se puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones establecidas mediante una norma municipal de alcance general.

Por último, se considera infracción tributaria toda acción u omisión que implique una violación de las normas tributarias, siempre que se encuentren expresamente tipificadas en el TUO del Código Tributario o en otras normas de carácter tributario. Para el caso de las municipalidades, las infracciones más recurrentes están relacionadas con la presentación de declaraciones juradas y los procedimientos de fiscalización, y la sanción comúnmente aplicada es la multa”.

_ **Facultad de ejecución:** Esta facultad, “Permite exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal, no está obligada a recurrir al Poder judicial para

exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países. El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado ejecución coactiva, por el que la facultad de ejecución se reserva a un solo funcionario quien recibe el nombre de ejecutor coactivo.

Para el caso de las municipalidades, no se aplican las disposiciones del TUO del Código Tributario relacionadas con la cobranza coactiva, sino las contenidas en el TUO de la LPEC. Es donde se establecen las funciones del ejecutor y auxiliar coactivo, el procedimiento que deben llevar a cabo, así como las medidas cautelares que pueden dictar para afectar los bienes que conforman el patrimonio del contribuyente deudor. Asimismo, están establecidas las limitaciones al ejercicio de sus funciones y las causales de suspensión del procedimiento”.

2.2.2.2 Del impuesto predial:

Artículo 11°: La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Artículo 13°: El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de auto avalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Artículo 14°: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En

estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Artículo 15°: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. Y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Artículo 16°: Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Artículo 17°: Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.

b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.

- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva.

- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Artículo 18°: Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto: **Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011):**

a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria.

Artículo 19°: Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté

constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

Artículo 20°: El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique (**Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011**).

2.2.2.3 Del impuesto de alcabala: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011):

Artículo 21°: El Impuesto de Alcabala es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Artículo 23°: Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble.

Artículo 25°: La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 26°: El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes calendario siguiente a la fecha de efectuada la transferencia.

Artículo 27°: Están inafectas del impuesto, las siguientes transferencias: Los anticipos de legítima, producidas a causa de muerte, la resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio, las transferencias de aeronaves y naves, los derechos sobre inmuebles, por la división y partición de la masa hereditaria, de

gananciales o de condóminos originarios y las alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

Artículo 28°: Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

Artículo 29°: El impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble materia de la transferencia. En el caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.

2.2.2.4 Del impuesto al patrimonio vehicular: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011):

Artículo 30°: El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo 30°-A: La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

Artículo 31°: Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Artículo 32°: La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo.

Artículo 33°: La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Artículo 34°: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Artículo 35°: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.

Artículo 36°: Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 34, el transferente deberá cancelar la integridad del impuesto adeudado que le corresponde hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Artículo 37°: Se encuentran inafectos al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

Los vehículos nuevos de pasajeros con antigüedad no mayor de tres (3) años de propiedad de las personas jurídicas o naturales, debidamente autorizados por la autoridad competente para prestar servicio de transporte público masivo.

2.2.2.5 Del impuesto a las apuestas: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011).

Artículo 38°-47°: El Impuesto a las Apuestas grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas; los organizadores determinarán libremente el monto de los premios por cada tipo de apuesta;

calculándose sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por concepto de apuestas y el monto total de los premios otorgados el mismo mes; la Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas es de 20%. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas Hípicas es de 12%; la administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora; el 60% se destinará a la Municipalidad Provincial y el 40% a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento, los contribuyentes presentarán mensualmente ante la Municipalidad Provincial respectiva, una declaración jurada en la que consignará el monto total de los ingresos percibidos en el mes por cada tipo de apuesta, y el total de los premios otorgados el mismo mes, cancelando el impuesto, dentro de los plazos previstos en el Código Tributario; así mis, las apuestas constarán en tickets o boletos cuyas características serán aprobadas por la entidad promotora del espectáculo.

2.2.2.6 Del impuesto a los juegos: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011).

Artículo 48°: El Impuesto a los Juegos grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

El Impuesto no se aplica a los eventos a que alude el Capítulo precedente.

Artículo 50°: La base imponible del Impuesto es la siguiente, según el caso:

a) Para el juego de bingo, rifas, sorteos y similares, así como para el juego de pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos: el valor nominal de los cartones de juego,

de los boletos de juego, de la ficha o cualquier otro medio utilizado en el funcionamiento o alquiler de los juegos, según sea el caso.

b) Para las Loterías y otros juegos de azar: el monto o valor de los premios, se utilizarán como base imponible el valor del mercado del bien.

Las modalidades de cálculo del impuesto previstas en el presente artículo son excluyentes entre sí.

Artículo 51°: El Impuesto se determina aplicando las siguientes tasas:

- a) Bingos, Rifas y Sorteos: 10%.
- b) Pinball, juegos de video y demás juegos electrónicos: 10%.
- c) Loterías y otros juegos de azar: 10%.

Artículo 52°: La recaudación, administración y fiscalización del impuesto es de competencia de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice la actividad gravada o se instale los juegos.

Artículo 53°: El impuesto es de periodicidad mensual. Los contribuyentes y agentes de retención, de ser el caso, cancelarán el impuesto dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, en la forma que establezca la Administración Tributaria.

2.2.2.7 Del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos: Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011):

Artículo 54°: El Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

Artículo 55°: Son sujetos pasivos del impuesto las personas que adquieran entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto, las personas que organicen el espectáculo, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realice el espectáculo afecto.

Artículo 56°: La base imponible del impuesto está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos.

En caso que el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas, u otros, la base imponible, en ningún caso, será inferior al 50% de dicho valor total.

Artículo 57°: El impuesto se aplicará con las siguientes tasas:

a) Espectáculos Taurinos: 15%

- b) Carreras de caballos: 15%
- c) Espectáculos cinematográficos: 10%
- d) Otros espectáculos: 15%

Artículo 58°: El impuesto se pagará en la forma siguiente:

- a) Tratándose de espectáculos permanentes, el segundo día hábil de cada semana, por los espectáculos realizados en la semana anterior.
- b) En caso de espectáculos temporales o eventuales, el segundo día hábil siguiente a su realización.

Artículo 59°: La recaudación y administración del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

2.2.3 Teorías de municipalidades:

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (2003), establece las normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades, como:

2.2.3.1 Gobiernos locales: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como: **Ley N° 27972 (2003):**

2.2.3.1.1 Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2.3.1.2 Origen: Las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente. Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

2.2.3.1.3 Finalidad: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.2.3.2 Tipos de municipalidades: Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley (**Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2003**).

2.2.3.3 Jurisdicción y regímenes especiales: Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: **Ley N° 27972 (2003)**:

2.2.3.3.1 En función de su jurisdicción

_ **La municipalidad provincial**, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.

_ **La municipalidad distrital**, sobre el territorio del distrito.

_ **La municipalidad de centro poblado**, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

2.2.3.3.2 Están sujetas a régimen especial las siguientes:

_ **Metropolitana de Lima:** Sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.

_ **Fronterizas:** Las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.

2.2.3.4 Órganos de los gobiernos locales: Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por: **Ley N° 27972 (2003)**:

2.2.3.4.1 Concejo municipal: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

- Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores.
- El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

2.2.3.4.2 La alcaldía: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

2.2.3.5 Estructura orgánica administrativa: La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local, como: **Ley N° 27972 (2003):**

2.2.3.5.1 Impuestos municipales: Según los artículos 5°, 6° y 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los impuestos municipales son los tributos, cuyo cumplimiento no originan una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Los impuestos municipales son los siguientes: **Ley N° 27972 (2003):**

_ **Impuesto predial:** Grava el valor de los predios urbanos y rústicos, que sean de propiedad de personas naturales o jurídicas, a excepción de las propiedades del gobierno central, las regiones, las municipalidades y de los gobiernos extranjeros en condiciones recíprocas.

Es un tributo de carácter municipal, autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción. Su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales.

El impuesto de periodicidad anual; se da según la variación que afectan al patrimonio predial inciden en el impuesto a pagar en el ejercicio siguiente a aquel que ocurren. El gravamen es de cargo de los propietarios de predios, sean ellos personas naturales o jurídicas. El valor de los predios se determina en base al “autoevalúo” el cual no es propiamente tal, ya que debe aplicarse aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

_ **Impuesto de alcabala:** Grava las transferencias de propiedad de los inmuebles a título oneroso o gratuito de alcance distrital, y si existe un fondo de inversión municipal, será de alcance provincial, la tasa aplicable es del 3% no estando afecto las 10 primeras UITs del valor del inmueble o valor de transferencia.

_ **Impuesto al patrimonio vehicular:** Este Impuesto es de alcance provincial y de periodicidad anual grava la propiedad de los vehículos, con una antigüedad no mayor a tres años de inscripción en el registro de propiedad vehicular.

_ **Impuesto a las apuestas:** Impuesto de ámbito provincial, mensual. Grava los ingresos de entidades organizadoras de eventos hípicas y similares en los que se realicen apuestas.

_ **Impuesto a los juegos:** De periodicidad mensual. Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos (loterías, bingos y rifas) y la obtención de premios en juegos de azar. Los juegos de bingos, rifas sorteos, juegos de pinball, juegos de videos y demás juegos electrónicos, son de alcance distrital. Para loterías y otros juegos de azar, su alcance es provincial.

_ **Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.** - Impuesto de alcance distrital. Grava el monto que se abona por presenciar los espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados. A partir del 01/01/2008 la tasa aplicable sobre la base imponible de este impuesto a los conciertos de música en general, espectáculos de folclor

nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, opera, ballet y circo, es 0%.

2.2.3.6 Las obligaciones tributarias: Según **Caballero (2010)**, la obligación tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Los tributos son las prestaciones pecuniarias, y excepcionalmente en especie que, establecidas por Ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción por acto ilícito. Jurídicamente se define al tributo como una prestación que es el contenido de la obligación jurídica pecuniaria, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública, y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la Ley.

2.2.3.6.1 Según **Ruiz de Castilla, F. (2013)**, los tributos municipales:

Los impuestos municipales son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales.

_ Según **Caballero (2011)**, los tributos se clasifican en:

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que

las características primordiales de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.

- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual. A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub clasificación:

- **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.

- **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La

constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

2.2.4 Reseña histórica del caso en estudio:

“Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”

Mediante Decreto Legislativo N° 26318 se crea el Distrito de "Nuevo Chimbote" en la Provincia del Santa, Departamento de Ancash; con su capital el Centro Poblado Buenos Aires, que se eleva a la categoría de Ciudad por la presente Ley.

2.2.4.1 Límites del Distrito de Nuevo Chimbote

2.2.4.1.1 Por El Noroeste Y Norte: Con el Distrito de Chimbote a partir de la zona de contacto del abanico fluvial del río Lacramarca en el Océano Pacífico, el límite con una dirección general Noreste está constituido por la terraza que encauza al río Lacramarca en su margen izquierda; el eje de la avenida Portuaria; la divisoria de aguas Este del río Lacramarca que une la cumbre de los cerros La Antena o Satélite de cota 44.4; cerros de cota 79.4 y 63.6, Cerro Reservorio; cerros de cota 103 y 80.3; Cerro Tangay de cota 148.2; cerros de cotas 164 y 327; Cerro Musapampa; Cerros de La Calavera y Cerro Quitasol.

2.2.4.1.2 Por El Este Y Sureste: Con los distritos de Nepeña y Samanco a partir del último lugar nombrado el límite con una dirección general Suroeste lo constituye la divisoria de aguas Noroeste de la cuenca del río Nepeña o Samanco, uniendo las cumbres

de los cerros Colorado (cota 1,463), Solivin, Cerros de Las Lomas, Señal Cerro Cóndor (cota 977), Cerro Boca de Sapo (cota 526), Cerro Campana (cota 495), Señal Chimbote (cota 50), el Sistema de colinas hasta Punta Cocina en la Bahía de Samanco.

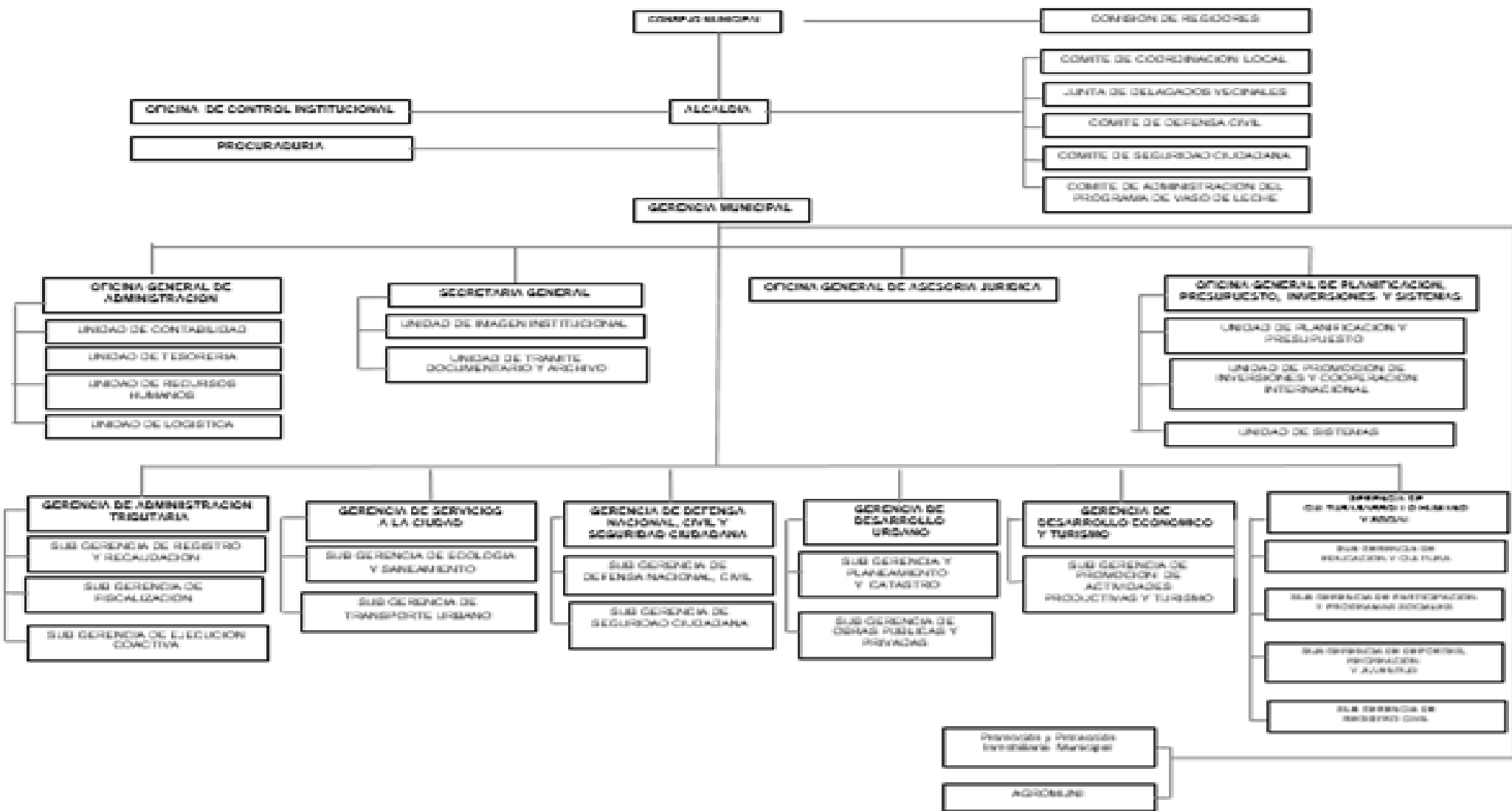
2.2.4.1.3 Por El Suroeste: Con el Océano Pacífico a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Noroeste prosigue hasta la zona de contacto del abanico fluvial del río Lacramarca en el Océano Pacífico, punto de inicio de la presente descripción.

2.2.4.2 Misión y Visión

2.2.4.2.1 Misión: Somos una Institución Pública, dedicada a la Planificación, Desarrollo y Ejecución de un nuevo ordenamiento Urbanístico del Distrito de Nuevo Chimbote, cuyo propósito es facilitar la calidad de vida de sus habitantes, coadyuvando al desarrollo económico y social de toda la Población.

2.2.4.2.2 Visión: Ser la Institución líder y modelo regional en el sector de Infraestructura, capaz de brindar al País un Patrimonio Urbanístico bien construido y conservado, para coadyuvar eficientemente al desarrollo económico y social y al posicionamiento del Distrito de Nuevo Chimbote como centro Logístico Regional.

2.2.4.3 Organigrama de la municipalidad de Nuevo Chimbote



2.3 Marco conceptual:

2.3.1 Definición de recaudación tributaria:

El Sistema de recaudación o Tributario es el conjunto de tributos vigentes de un país y que es entendido como un conjunto unitario de conocimientos o un sistema tributario único que rige la actividad financiera del Estado. La obligación tributaria es la relación del Derecho Público consistente en el vínculo entre el acreedor tributario (Sujeto activo) y el deudor tributario (Sujeto Pasivo) establecido por Ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente (Pérez, 2012; citado por **Urbina, 2018**).

2.3.2 Definición de municipalidades:

Una municipalidad es la corporación estatal que tiene como función administrar una ciudad o una población. El término se utiliza para nombrar tanto al conjunto de sus instituciones como al edificio que alberga la sede del gobierno (**Condori, 2015**).

III. HIPÓTESIS

En la presente investigación no habrá hipótesis debido a que la investigación fue de tipo cualitativo; de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso y de nivel descriptivo (**Hernández, 2014**).

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de investigación:

El diseño de la presente investigación fue: de tipo no experimental – descriptivo – bibliográfico – documental y de caso.

Fue no experimental debido a que la información se tomó tal como estuvo en la realidad; es decir no se manipulo la información. Fue descriptivo porque la investigación fundamentalmente se centró en describir los aspectos más importantes de la variable en las unidades de análisis correspondientes. Fue bibliográfico porque para conseguir los resultados del objetivo N° 01 se hizo a través de la revisión bibliográfica de los antecedentes internacionales, nacionales, regionales y locales. Fue documental porque para conseguir los resultados de los objetivos específicos N° 01 y 02 se revisó algunos documentos pertinentes. Finalmente fue de caso porque para conseguir los resultados de los objetivos N° 02 se consiguió una sola empresa o institución.

4.2 Población y muestra:

4.2.1 Población

Dado de que la investigación fue bibliográfico-documental y de caso, no hubo población.

4.2.2 Muestra

Dado de que la investigación fue bibliográfico-documental y de caso, no hubo muestra.

4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores:

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LA VARIABLE			
		DIMENCIONES	INSTRUMENTO E INDICADORES	SI	NO
IMPUESTOS	Es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital (Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades, 2011).	Amnistía tributaria	1. ¿La municipalidad otorga amnistías tributarias para incrementar su recaudación?		
			2. ¿La municipalidad difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación de los impuestos?		
		Estrategias informativas	3. ¿La municipalidad realiza estrategias para captar la recaudación de los impuestos?		
			4. ¿La municipalidad cuenta con un catastro actualizado?		
			5. ¿Considera que los predios actualmente registrados están valorizados de acuerdo al valor real?		
		Morosidad	6. ¿El porcentaje de morosidad en la municipalidad excede el 50%?		
		Catastro y capacitación al personal	7. ¿Existe una política de capacitación al personal de la municipalidad para la determinación y recaudación de los impuestos?		
		Cultura tributaria	8. ¿Considera usted, que los contribuyentes tienen una debida cultura y educación tributaria sobre la determinación y pago de los impuestos?		
			9. ¿Considera usted, que los deudores tributarios tienen desconfianza sobre el destino final del pago de los impuestos?		

Fuente: Elaboración propia.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

4.4.1 Técnicas

Para el recojo de la información se realizó las siguientes técnicas:

La Técnica de la revisión bibliográfica-documental para lograr el objetivo específico 1, para lograr el objetivo específico 2 se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad y para lograr el objetivo específico 3 se utilizó la técnica del análisis comparativo.

4.4.2 Instrumentos

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica (objetivo específico 1), se utilizó como instrumento las fichas bibliográficas; para el recojo de información de la institución del caso de estudio (objetivo específico 2), se utilizó como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas pertinentes; y para conseguir la información del objetivo específico 3, se utilizó como instrumento los resultados de los objetivos específicos 1 y 2 (Cuadros 01 y 02 de esta investigación).

4.5 Plan de análisis:

Para conseguir los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y como instrumento las fichas bibliográficas; estos resultados fueron especificados en el cuadro 01. Para hacer el análisis de resultados el investigador observó el cuadro 01 con la finalidad de agrupar los resultados de los antecedentes Nacionales, Regionales y Locales; luego estos resultados fueron comparados con los antecedentes Internacionales, Finalmente estos resultados de los antecedentes fueron comparados y explicados a la luz de las bases teóricas.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 2, se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento un cuestionario de preguntas cerradas pertinentes; estos resultados fueron especificados en el cuadro 02. Para hacer el análisis de resultados el investigador observo el cuadro 02. Comparo estos resultados con los resultados de los antecedentes Internacionales, Nacionales, Regionales y Locales; Finalmente estos resultados fueron explicados a la luz de las bases teóricas y el marco conceptual.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se utilizó la técnica del análisis comparativo y como instrumento los cuadros 01 y 02 de la investigación. Estos resultados fueron especificados en el cuadro 03. Para hacer el análisis de resultados el investigador explico las coincidencias y no coincidencias de los resultados específicos 1 y 2, a la luz de las bases teóricas y el marco conceptual pertinente.

4.6 Matriz de consistencia:

(Ver anexo 01).

4.7 Principios éticos:

_ **Integridad científica:** Es el marco de valores que permiten asegurar que la investigación se conduzca de manera honesta y precisa (**Maguiña, 2018**).

_ **Consentimiento informado:** Es un proceso mediante el cual un sujeto confirma voluntariamente su deseo de participar en un estudio en particular después de haber sido informado sobre todos los aspectos de éste que sean relevantes para que tome la decisión

de participar, así mismo, el consentimiento informado se documenta por medio de un formulario de consentimiento informado escrito, firmado y fechado (**Cañete, Guilhem & Brito, 2012**).

_ **Equidad:** Es un valor que implica justicia e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad (**Villegas & Toro, 2010**).

V. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS

5.1 Resultados:

5.1.1 Respecto al objetivo específico 1: Describir las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú, 2015 - 2016.

CUADRO 01

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

AUTOR (ES)	RESULTADOS
Palomino (2013)	Afirma que, la aplicación de amnistías tributarias incrementa temporalmente la recaudación en las municipalidades estudiadas del Perú; pero a su vez, disminuye el número de contribuyentes puntuales, ya que este beneficio es generalmente para los contribuyentes morosos, y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no es ajena a esta problemática; es decir; las amnistías tributarias conllevan a que los contribuyentes morosos resulten beneficiados y los clientes cumplidos se perjudiquen; y como consecuencia de ello, no se pueda construir una cultura tributaria adecuada.
Cárdenas & Córdova (2015)	Establecen que, la influencia de las estrategias de comunicación y capacitación apropiadas sobre el impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Moche, ha incrementado notablemente el pago de dicho impuesto. Por lo que, las municipalidades deberían de comunicar sus alcances a la población, y que una correcta aplicación de estrategias informativas y comunicativas generaría un incremento en la recaudación de los impuestos prediales en las municipalidades.
Condori (2015)	Sostiene que, los contribuyentes del impuesto predial de la Municipalidad Provincial Huancané-Puno, carecen de una cultura y educación tributaria; por lo tanto, desconfían del destino de los impuestos recaudados; esto es consecuencia, de la falta de una comunicación adecuada entre la Municipalidad y los contribuyentes; lo que genera un incremento en la evasión tributaria.

- Chigne & Cruz (2014)** Afirman que, la aplicación de amnistías tributarias por parte de las municipalidades del Perú, es debido a la existencia de un alto porcentaje de morosidad acumulada por parte de los contribuyentes; por lo tanto, el propósito del otorgamiento de beneficios tributarios es lograr que los contribuyentes morosos se pongan al día en sus pagos y a su vez incrementar la recaudación.
- Churano & Velásquez (2013)** Describen que, respecto al pago de las obligaciones tributarias, más de la mitad son omisos, lo que conlleva a la baja recaudación y captación de ingresos por las municipalidades, por lo que se llega a la conclusión que, la evasión tributaria es alta; por lo tanto, se debería mejorar el sistema de recaudación tributaria para tener un mejor control por parte de las municipalidades a los contribuyentes.
- Miranda (2011)** Argumenta que, algunos factores que influyen en la recaudación tributaria son: el tradicional sistema de valorización (basado en el costo de la tierra y las edificaciones); la baja capacidad de gestión de la oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, lo se evidencia por los bajos niveles de recaudación y deudas de ejercicios anteriores, los mismos que en los últimos años se han venido incrementando; esto se da porque no existe una política tributaria municipal efectiva, falta de capacitación del personal, falta de innovación y estrategias creativas y efectivas en la recaudación tributaria y una política de servicio con los contribuyentes, a su vez; la falta de un catastro actualizado.
- Franco (2014)** Sostiene que, una de las causas principales de la evasión de impuestos municipales por parte de los contribuyentes, es la falta de conciencia para con sus obligaciones tributarias, asociadas a las diversas culturas y costumbres; asimismo, el no poder negativas que genera el no pago de impuestos.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales, regionales y locales de la presente investigación.

5.1.2 Respecto al objetivo específico 2: Describir las características de los impuestos que recauda la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, 2015 - 2016.

CUADRO 02

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ITEMS (PREGUNTAS)	RESULTADOS	
	SI	NO
1. ¿La municipalidad otorga amnistías tributarias para incrementar su recaudación?	X	
2. ¿La municipalidad difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación de los impuestos?		X
3. ¿La municipalidad realiza estrategias para captar la recaudación de los impuestos?		X
4. ¿La municipalidad cuenta con un catastró actualizado?		X
5. ¿Considera que los predios actualmente registrados están valorizados de acuerdo al valor real?		X
6. ¿El porcentaje de morosidad en la municipalidad excede el 50%?	X	
7. ¿Existe una política de capacitación al personal de la municipalidad para la determinación y recaudación de los impuestos?		X
8. ¿Considera usted, que los contribuyentes tienen una debida cultura y educación tributaria sobre la determinación y pago de los impuestos?		X
9. ¿Considera usted, que los deudores tributarios tienen desconfianza sobre el destino final del pago de los impuestos?		X

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario aplicado al Gerente de Administración

Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.

5.1.3 Respecto al objetivo específico 3: Hacer un análisis comparativo de las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú y de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.

CUADRO N° 03

RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

ELEMENTOS DE COMPARACIÓN	RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	RESULTADOS
Amnistía tributaria	Palomino (2013), Chigne & Cruz (2014) , afirman que; los gobiernos locales suelen otorgar amnistías tributarias y que ésta tiende a incrementar temporalmente los ingresos tributarios, a su vez; estas amnistías se dan debido a la existencia de un alto porcentaje de morosidad.	Según el gerente de la Administración Tributaria, la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, suele otorgar amnistías tributarias; esto para incrementar temporalmente la recaudación del impuesto predial y así poder cumplir con las metas establecidas.	Sí coinciden
Estrategias informativas	Cárdenas & Córdova (2015) , establecen que; una correcta aplicación de estrategias informativas y comunicativas generaría un incremento en la recaudación de los impuestos prediales en las municipalidades.	La municipalidad no realiza y tampoco difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación de los impuestos.	No coinciden
Morosidad	Churano & Velásquez (2013) , describen que; respecto al pago de las obligaciones tributarias, más de la mitad son omisos, lo que conlleva a	En la municipalidad, existe un alto porcentaje de morosidad, confirmando que la omisión al pago excede el 50%.	Sí coinciden

la baja recaudación y captación de ingresos por las municipalidades

Catastro y capacitación al personal

Miranda (2011), argumenta que; factores que influyen en la baja recaudación son el tradicional sistema de valorización (basado en el costo de la tierra y edificaciones), esto se debe; a la falta de capacitación al personal, el no tener un catastro actualizado y no contar con una política de servicio a los contribuyentes.

La municipalidad no cuenta con un catastro actualizado, por lo tanto las bases imponibles para el cálculo del impuesto predial no es la correcta.

La municipalidad no cuenta con una política de capacitación al personal para la recaudación de los impuestos.

Sí coinciden

Cultura tributaria

Condori (2015), Franco (2014), sostienen que; los deudores tributarios en los gobiernos locales carecen de una cultura y Educación Tributaria, desconfiando del destino de los impuestos recaudados.

Los contribuyentes de la municipalidad, carecen de una debida cultura y educación tributaria sobre la determinación y pago de los impuestos.

Los deudores tributarios de la municipalidad, no tienen confianza sobre el destino final del pago de los impuestos.

Sí coinciden

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados comparables de los objetivos específicos 1 y 2.

5.2 Análisis de resultados:

5.2.1 Respecto al objetivo específico 1:

Palomino (2013) & Chigne (2014), coinciden en que la aplicación de amnistías tributarias tienden a incrementar la recaudación de los impuestos durante el tiempo que dura el beneficio, ya que este beneficio es otorgado debido a la existencia de contribuyentes morosos en la municipalidades y el propósito de este beneficio es que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos; pero estas amnistías influyen negativamente en los contribuyentes puntuales; esto coincide con **Chávez (2015)**; citado en los antecedentes internacionales, al afirmar que los contribuyentes tienden a pagar sus impuestos cuando la municipalidad ofrece descuentos.

Por su parte, **Cárdenas & Córdova (2015), Franco (2014) & Condori (2015)**, coinciden en que la baja recaudación de los impuestos por parte de las municipalidades del Perú estudiadas, es porque los contribuyentes carecen de cultura y educación tributaria; concluyendo que las municipalidades deberían de comunicar sus alcances a la población, y que una correcta aplicación de estrategias informativas y comunicativas generaría un incremento en la recaudación de los impuestos en las municipalidades. Asimismo, los mismos autores describen que el porcentaje de morosidad es alto y que se debería mejorar el sistema de recaudación tributaria, lo cual coincide con **Churano & Velásquez (2013)**. También, los criterios antes descritos coinciden con lo señalado por **Alvial (2015), Lino (2013) & Hernández (2015)** citados en los antecedentes internacionales; quienes indican que, en los municipios se establecen metas de recaudación de los impuestos, pero los mismos no se dan a conocer a la población, lo cual trae como consecuencia que no todos

saben si la meta de recaudación se alcanzaron o no; por lo tanto, los contribuyentes necesitan mayor información acerca del por qué se les cobra los impuestos municipales y sobre cómo es el proceso de recaudación; y así, tratar de cambiar su cultura de pago.

Finalmente, **Miranda (2011)** afirma que, los factores que influyen en la baja recaudación del impuesto predial es porque el catastro de las municipalidades del Perú no se encuentra actualizados de acuerdo a la realidad, utilizándose de este modo una base imponible por debajo de lo que realmente debería ser; por lo tanto, los ingresos serán inferiores a lo esperado, afectando el patrimonio de la municipalidad. Asimismo, dichos predios o terrenos deberían ser revaluados, tomando en cuenta las mejoras que se hayan realizado en los últimos años y con esto se tendría mayores ingresos para reinvertir en beneficio del municipio. Esto coincide con **Alvial (2015), Rivera & Rojas (2015)**; citados en los antecedentes internacionales, quienes confirman que el valor de los inmuebles no se encuentra actualizados por la falta de actualización de su catastro y que esto influye en la determinación de los impuestos.

5.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

Respecto a las amnistías tributarias, de las preguntas realizadas al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha determinado que en el ejercicio fiscal de estudio (2015-2016), la municipalidad otorgó amnistías tributarias, con la finalidad de incrementar su recaudación y llegar a cumplir las metas establecidas, Esto confirma que la amnistía tributaria incrementa temporalmente la recaudación; sin embargo, **Palomino (2013) & Chigne & Cruz (2014)**, describen que,

este beneficio empleado en los impuestos trasgrede los principios de generalidad e igualdad tributaria y genera incremento de los factores de evasión y elusión fiscal (**ver anexo 04**).

Respecto a las estrategias de información, se evidenció que, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote no difunde información o mensajes alusivos al destino que se da a la recaudación de los impuestos, así como tampoco realiza estrategias informativas y comunicativas para mejorar la recaudación de los impuestos, esto no coincide con, **Cárdenas & Córdova (2015)**, quienes establecen que, una correcta aplicación de estrategias informativas y comunicativas generaría un incremento en la recaudación de los impuestos en las municipalidades.

Respecto a la morosidad, existen omisión al pago de los impuestos por más del cincuenta por ciento (50%), esto conlleva a que no se cumpla con la debida recaudación tributaria; lo que podría estar siendo explicado por factores tales como: desconocimiento de dicha obligación, negativa a la contribución oportuna con el pago de los impuestos, evasión y protesta por cálculos inexactos de los mismos, por falta de presión y fiscalización por parte de la entidad municipal. Esto estaría conllevando a que la entidad tenga baja recaudación, lo que concuerda con lo establecido por **Churano & Velásquez (2013)**, quienes describen que en las municipalidades existen un alto porcentaje de morosidad y que esto se debe a que los contribuyentes carecen de cultura y educación tributaria (**ver anexo 05**).

Respecto al catastro y capacitación al personal, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha podido evidenciar que la base imponible para el cálculo del impuesto predial está por debajo de su valor real ya que no cuenta con un catastro actualizado; por lo tanto, la deuda tributaria emitida es menor a lo que debería ser, recaudando así montos inferiores a lo real, esto coincide con **Miranda (2011), Rivera & Rojas (2015) & Alvial (2015)**, quienes afirman que en las municipalidades sus catastros no se encuentran actualizados y que esto influye en la determinación de los impuestos. También; en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no existe una política de capacitación al personal responsable para la determinación y recaudación de los impuestos, lo cual coincide con **Miranda (2011)**, quien argumenta que las municipalidades no capacitan a su personal de campo y que esto influye en la baja recaudación de impuestos.

Respecto a la cultura tributaria, de las preguntas realizadas al Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se ha evidenciado que, los contribuyentes carecen de una debida cultura y educación tributaria sobre la determinación del monto a cancelar y la importancia que tienen de pagar sus impuestos, esto coincide con **Franco (2014), Condori (2015), Alvial (2015), Lino (2013) & Hernández (2015)** quienes sostienen que, los deudores tributarios en los gobiernos locales carecen de una cultura y educación tributaria, desconfiando del destino de los impuestos recaudados.

5.2.3. Respecto al objetivo específico 3:

Respecto a las amnistías tributarias, en cuanto a los resultados encontrados en los objetivos específicos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, se ha podido determinar que: Los resultados nacionales (**objetivo específico 1**) y de la institución del caso de estudio (**objetivo específico 2**) sí coinciden, porque; **Palomino (2013) & Chigne & Cruz (2014)** afirman que, los gobiernos locales; así como, la entidad del caso de estudio suelen dar amnistías tributarias y que éstas tienden a incrementar temporalmente los ingresos tributarios de las municipalidades estudiadas..

Respecto a las estrategias de información, en cuanto a los resultados encontrados en los objetivos específicos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, se ha podido determinar que: Los resultados nacionales (**objetivo específico 1**) y de la institución del caso de estudio (**objetivo específico 2**) no coinciden, porque **Cárdenas & Córdova (2015)** establecen que, una correcta aplicación de estrategias informativas y comunicativas del destino que se da al dinero que pagan los contribuyentes generaría un incremento en la recaudación de los impuestos en las municipalidades del Perú. Pero, este resultado no coincide con lo encontrado en la institución del caso de estudio, ya que la municipalidad no difunde información o mensajes alusivos respecto a la determinación de los impuestos y al destino que le da a lo recaudado.

Respecto a la morosidad, en cuanto a los resultados encontrados en los objetivos específicos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, se ha podido determinar que: Los resultados nacionales (**objetivo específico 1**) y de la institución del caso de estudio

(objetivo específico 2) sí coinciden, porque **Churano & Velásquez (2013)** describen que; respecto al pago de las obligaciones tributarias, más de la mitad son omisos, lo que conlleva a la baja recaudación y captación de ingresos por las municipalidades estudiadas, este resultado también coincide con los resultados obtenidos en la institución del caso de estudio, ya que en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, existe un alto porcentaje de morosidad, evidenciado que la omisión al pago excede el 50%. Esto se estaría debiendo a que no existe una política de cobranzas.

Respecto al catastro y capacitación al personal, en cuanto a los resultados encontrados en los objetivos específicos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, se ha podido determinar que: Los resultados nacionales (**objetivo específico 1**) y de la institución del caso de estudio (**objetivo específico 2**) sí coinciden, porque **Miranda (2011)** argumenta que, la baja recaudación se debe a que las municipalidades no tiene su catastro actualizado y la determinación de la deuda tributaria por impuesto predial se basa en el tradicional sistema de valorización (costo de la tierra y edificaciones), también por la falta de capacitación al personal responsable de la fiscalización (inspectores de predios) y atención al contribuyente. Este resultado también coincide con los resultados obtenidos en la institución del caso de estudio, ya que la municipalidad no cuenta con un catastro actualizado; por lo tanto, las bases imponibles para el cálculo del impuesto predial no es la correcta y tampoco cuenta con una política de capacitación al personal de fiscalización y recaudación.

Respecto a la cultura tributaria, en cuanto a los resultados encontrados en los objetivos específicos 1 y 2 del presente trabajo de investigación, se ha podido determinar que: Los resultados nacionales (**objetivo específico 1**) y de la institución del caso de estudio (**objetivo específico 2**) sí coinciden, porque **Condori (2015) & Franco (2014)** sostienen que, los deudores tributarios en los gobiernos locales carecen de una cultura y educación tributaria, desconfiando del destino final que se da a los impuestos recaudados. Este resultado también coincide con los resultados obtenidos en la institución del caso de estudio, ya que en la municipalidad los contribuyentes carecen de una debida cultura y educación tributaria sobre la determinación y pago de los impuestos, desconfiando del destino final del pago.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Respecto al objetivo específico 1:

Según los autores (antecedentes) pertinentes revisados, establecen que las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú son:

Respecto a las amnistías tributarias, los autores nacionales y locales revisados describen que los beneficios tributarios denominados amnistías, otorgados a la población tienden a elevar provisionalmente la recaudación de los impuestos municipales; sin embargo, al ser temporal, solo abarca durante un periodo determinado, afectando el principio de generalidad e igualdad tributaria, lo que influye negativamente en la cultura tributaria de los contribuyentes puntuales y responsables.

Respecto a las estrategias de información, los autores nacionales y locales revisados describen que, un problema de la baja recaudación de los impuestos en las municipalidades del Perú, es por la falta de comunicación a la población de cómo se realiza el cálculo de los impuestos y del destino final que se le da a los impuestos municipales que los contribuyentes pagan.

Respecto a la morosidad, los autores nacionales y locales revisados describen que, en las municipalidades estudiadas del Perú, existe un alto porcentaje de morosidad que excede el 50%; debido a que carecen de cultura tributaria, esto se debe a que las municipalidades no cumplen con la acción de fiscalización, lo que influye en la evasión de la recaudación

tributaria; lo que, a su vez, también contribuye a la carencia de presión tributaria por parte de las municipalidades.

Respecto al catastro y capacitación al personal, el autor pertinentes revisado establece que el sistema de valorización de la tierra y las edificaciones, en la mayoría de las municipalidades estudiadas no están actualizados conforme a la realidad (existen predios que cuentan con características de construcción pero las municipalidades las tienen registradas como terrenos o áreas construidas menores a la realidad), lo que estaría implicando bases imponibles por debajo a lo que realmente son, generando ingresos tributarios inferiores a lo esperado; tampoco, realizan capacitaciones al personal encargado del sistema de registro y recaudación.

Respecto a la cultura tributaria, los autores nacionales y locales revisados, describen que la baja recaudación en las municipalidades estudiadas del Perú, se debe a que los contribuyentes carecen de una debida cultura y educación tributaria, lo que se agrava mucho más aún, porque las municipalidades no se preocupan por solucionar esa problemática.

6.2 Respecto al objetivo específico 2:

Describir las características de los impuestos que recauda la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.

Según el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, las características de los impuestos que recauda dicha municipalidad son:

Respecto a las amnistías tributarias, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote otorga amnistías tributarias para incrementar temporalmente su recaudación y lograr cumplir con las metas establecidas.

Respecto a las estrategias de información, la municipalidad del caso de estudio no realiza estrategias informativas y comunicativas que ayuden a concientizar a la población usuaria el pago de sus impuestos municipales.

Respecto a la morosidad, se evidencio que existe un alto porcentaje de morosidad que excede el cincuenta por ciento (50%) del total recaudado.

Respecto al catastro y capacitación al personal, la municipalidad estudiada no cuenta con un catastro actualizado para una correcta determinación de los impuestos, tampoco capacita al personal responsable de la fiscalización a los predios y recaudación.

Respecto a la cultura tributaria, se evidencio que los contribuyentes de la municipalidad estudiada, carecen de una debida cultura y educación tributaria.

6.3 Respecto al objetivo específico 3:

De los cinco (5) elementos de comparación, que representan el 100%, cuatro (80%) sí coinciden y uno (20%) no coinciden. Sí coinciden los siguientes elementos de comparación: amnistía tributaria, en la morosidad, en el catastro y capacitación al personal, y en la cultura tributaria; no coinciden en las estrategias de información.

6.4 Respeto al objetivo general:

Según los resultados del objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2, respecto a las características de los impuestos que recaudan las municipalidades estudiadas del Perú y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; concuerdan en las siguientes características: Otorgan de manera casi permanente amnistías tributarias, debido a un alto porcentaje de morosidad; asimismo, los catastros no están actualizados; tampoco cuentan con una política de capacitación al personal; finalmente, no se ha promovido una adecuada cultura tributaria (**ver anexo 04**). Dada esta situación, se recomienda a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (caso de nuestro estudio), que implementen amnistías tributarias, sólo cuando sean necesarias, toda vez que a largo plazo no favorece los niveles de recaudación; asimismo, se recomienda emprender una campaña de cultura tributaria e incentivar a la población al pago de sus tributos, por medio de charlas informativas, publicidad masiva sobre obligaciones de los administrados, además, monitorear y evaluar de manera sistemática los resultados alcanzados en la gestión del cobro en función de las metas previstas; también, se recomienda, actualizar el catastro de la municipalidad para una correcta determinación de los impuestos y contar con un equipo especializado abocado a la gestión de cobranzas y capacitarlo permanentemente en la gestión tributaria municipal.

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Referencias bibliográficas:

- Alvial, J. (2015). *Gestión administrativa del proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio Santos Michelena del Estado Aragua*. (Tesis para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria) – Universidad de Carabobo. Carabobo, Venezuela. Recuperado de: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/1820/jalvial.pdf?sequence=1>
- Caballero (2010). *Manual Tributario 2010*. Ediciones Caballero Bustamante S.A.C., primera edición-junio 2010, editorial tinco S.A san Borja, Lima, Perú.
- Caballero (2011). *Manual tributario 2011*. Ediciones Caballero Bustamante SAC, San Borja Lima, Perú.
- Cañete, R.; Guilhem, D. & Brito, K. (2012). *Consentimiento informado: Algunas consideraciones actuales*. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/abioeth/v18n1/art11.pdf>
- Cárdenas, J. & Córdova, Z. (2015). *Análisis de las estrategias de comunicación para el incremento de la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de moche 2014*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público) - Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. Recuperado de: file:///C:/Users/QUENNDY/Downloads/C%C3%A1rdenas_Jennifer_Estrategias_Comunicacion_Incremento_Recaudacion_Tributaria.pdf
- Chávez, A. (2015). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado Del Cantón Pastaza*. (Tesis

para optar el grado académico de Magister en Tributación y Derecho Empresarial)
– Universidad Técnica de Ambato. Ambato, Ecuador. Recuperado de:
<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20337/1/T3393M.pdf>

Chigne, P. & Cruz, E. (2014). *Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque Periodo 2010 – 2012*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público) - Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. Recuperado de:
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/176/1/TL_ChignePaola_CruzEvelin.pdf

Churano, P. & Velásquez, N. (2013). *Incidencia de la gestión administrativo-económica en la recaudación de la Municipalidad de Independencia, 2013*. (Tesis para optar el grado de Magister). Huaraz, Perú.

Condori, L. (2015). *Determinación de las causas que influyen en la evasión y morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Yunguyo, periodos 2011-2012*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público) - Universidad Nacional Del Altiplano. Puno, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2009/Condori_Limachi_Leticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Coronel, L. & Pérez, Y. (2015). *Cultura de la población colombiana con la contribución del impuesto predial*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público) - Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña, Colombia. Recuperado de:
<http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/handle/123456789/769>

- De los Ríos, R. (2017). *Determinante de la recaudación de los impuestos municipales*. (Tesis para optar el título de licenciado en Economía) - Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8483/RIOS_SILVA_RAFAEL_DE_LOS_DETERMINANTES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Durán, L. & Mejía, M. (2015). *El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de: <file:///C:/Users/QUENNDY/Downloads/Dialnet-ElRegimenDelImpuestoPredialEnLasFinanzasPublicasDe-5212246.pdf>
- Franco (2014). *La Evasión de los Impuestos Municipales y sus efectos en la Ejecución Presupuestal de los Gobiernos Locales del Perú 2012*. Chimbote, Perú.
- Guía para el cumplimiento de la meta 2 (2019). *Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2018. Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia del menor de 36 meses*. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/281810-guia-para-el-cumplimiento-de-la-meta-2-del-programa-de-incentivos-a-la-mejora-de-la-gestion-municipal-2018-acciones-de-municipios-para-promover-la-adecuada-alimentacion-y-la-prevencion-y-reduccion-de-anemia-del-menor-de-36-meses>
- Guzmán, K. & Hernández, L. (2011). *Factibilidad para la implementación de la tributación electrónica como mecanismo para mejorar la recaudación del impuesto en la alcaldía bolivariana del municipio Benítez, estado Sucre, año 2011*. Sucre, Venezuela. Recuperado de: <http://www.encyclopediafinanciera.com/>

- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de:
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, K. (2015). *Estrategias para incrementar la recaudación de impuestos municipales sobre actividades económicas en la alcaldía del municipio San Diego*. Carabobo, Venezuela.
- Ley N° 27972 (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Oficial El Peruano. Lima, Perú.
- Lino, W. (2013). *La modernización de la gestión administrativa del departamento de tesorería del gobierno autónomo descentralizado del cantón Santa Elena y la recaudación tributaria por concepto de impuestos prediales año 2013*. (Tesis para optar de licenciado en Administración Pública) – Universidad Estatal Península de Santa Elena. La libertad, Ecuador. Recuperado de:
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/1148/1/LA%20%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20%20GESTI%C3%93N%20ADMINISTRATIVA%20DEL%20DEPARTAMENTO%20DE%20TESORER%C3%8DA%20DEL%20GOBIERNO%20AUT%C3%93NOMO%20DESCENTRALIZADO%20DEL%20CANT%C3%93N%20SANTA%20ELENA%20Y%20%20LA%20%20RECAUDACI%C3%93N%20TRIBUTARIA%20POR%20CONCEPTO%20DE%20IMPUESTO.PDF>
- Maguiña, C. (2018). *Integridad científica: necesidad que la normativa nacional incluya criterios para decidir ante casos de mala conducta científica*. Editorial. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v35n2/a01v35n2.pdf>
- Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades (2011). *Recaudación del impuesto predial en las municipalidades*.

- Miranda, J. (2011). *Factores que influyen en el nivel de recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote*. Chimbote, Perú.
- Palomino, C. (2013). *Influencia de la aplicación del beneficio de amnistía tributaria en la disminución del número de contribuyentes puntuales en la municipalidad provincial de Puno durante los últimos 3 años*. (Tesis doctorado en Derecho) - Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.
- Rivera I., & Rojas V. (2015). *Análisis y propuesta al sistema de recaudación de impuestos sobre la propiedad en el gobierno autónomo descentralizado del municipio de Guachapala, en el periodo 2010-2014*. (Tesis para optar el título profesional de Contador Público Auditor) – Universidad de Cuenca. Cuenca, Ecuador.
Recuperado de:
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23111/1/tesis.pdf>
- Ruiz de Castilla, F. (2013). *Teoría económica aplicable a la Tributación*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2008/01/19/el-sistema-tributarioregional-y-municipal/>
- Urbina, L. (2018). *La recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en Pueblo Libre, 2017*. (Tesis para optar el grado académico de maestro en Gestión Pública) – Universidad César Vallejo. Lima, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22745/Urbina_BLG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villegas, G. & Toro, J. (2010). *La igualdad y la equidad: dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia*. Recuperado de:
http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef2_5.pdf

7.2 Anexos:

7.2.1 Anexo 01: Matriz de consistencia lógica.

TÍTULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS
Caracterización De Los Impuestos Que Recaudan Las Municipalidades del Perú: Caso De La Municipalidad	¿Cuáles son las principales características de los Impuestos que Recaudan las Municipalidades del Perú y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016?	Describir las principales Características de los Impuestos que Recaudan las municipalidades del Perú y de la municipalidad distrital de nuevo Chimbote, 2015-2016.	<p>1) Describir las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú, 2015-2016.</p> <p>2) Describir los impuestos que recauda la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.</p> <p>3) Hacer un análisis comparativo de las características de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú y de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015-2016.</p>	No aplica.

Fuente: Elaboración propia.

7.2.2 Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas - (Norma APA).

FICHAS BIBLIOGRAFICAS

TESIS, TESINA, ESPECIALIDAD,
ETC. AUTOR: _____
 APELLIDO (s), Nombre (s) TITULO _____
 Y SUBTITULO: _____

 LUGAR DE _____
 EDICION: _____ AÑO _____
 EN QUE SE OBTUVO: _____ NUM. DE _____
 PAGINAS: _____ NIVEL ACADEMICO _____
 OBTENIDO: _____ INSTITUCION Y DEPENDENCIA _____
 QUE OTORGA EL _____
 NIVEL ACADEMICO: _____

 NOMBRE DEL ASESOR: _____

 APELLIDO (s), Nombre (s). LOCALIZACION DE LA
 OBRA: _____

Autor/a: _____ Título: _____ Año: _____	Editorial: _____ Ciudad, país: _____
Resumen del contenido: _____ _____ _____ _____	
Número de edición o impresión: _____ Traductor: _____	

7.2.3 Anexo 03: Cuestionario.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la institución para desarrollar el trabajo de investigación denominado Caracterización de los impuestos que recaudan las municipalidades del Perú: Caso de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, 2015 - 2016.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

I. REFERENTE AL GERENTE DE LA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA INSTITUCION:

1.1 Edad del Gerente

Años: _____

1.2 Sexo del Gerente de Administración Tributaria:

Masculino ()

Femenino ()

1.3 Grado de Instrucción

Primaria ()

Secundaria ()

Superior ()

III. DEL CONOCIMIENTO SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS IMPUESTOS QUE RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

1. ¿La municipalidad otorga amnistías tributarias para incrementar su recaudación?

SI ()

NO ()

2. ¿La municipalidad difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación de los impuestos?

SI ()

NO ()

3. ¿La municipalidad realiza estrategias para captar la recaudación de los impuestos?

SI ()

NO ()

4. ¿La municipalidad cuenta con un catastro actualizado?

SI ()

NO ()

5. ¿Considera que los predios actualmente registrados están valorizados de acuerdo al valor real?

SI ()

NO ()

6. ¿El porcentaje de morosidad en la municipalidad excede el 50%?

SI ()

NO ()

7. ¿Existe una política de capacitación al personal de la municipalidad para la determinación y recaudación de los impuestos?

SI ()

NO ()

8. ¿Considera usted, que los contribuyentes tienen una debida cultura y educación tributaria sobre la determinación y pago de los impuestos?

SI ()

NO ()

9. ¿Considera usted, que los deudores tributarios tienen desconfianza sobre el destino final del pago de los impuestos?

SI ()

NO ()

7.2.4 Anexo 04: Estadística de la recaudación del impuesto predial.

Periodo 2015-2016.

MES	2015		PORCENTAJE		2016		PORCENTAJE	
	CON AMNISTIA	SIN AMNISTIA	CON AMNISTIA	SIN AMNISTIA	CON AMNISTIA	SIN AMNISTIA	CON AMNISTIA	SIN AMNISTIA
ENERO	119,433.68		3.03%			205,465.20		4.18%
FEBRERO	294,591.23		7.48%			282,176.65		5.74%
MARZO		297,919.43		7.56%	492,742.46		10.02%	
ABRIL	404,102.28		10.26%			394,572.78		8.02%
MAYO		231,914.27		5.89%	373,302.69		7.59%	
JUNIO	347,022.12		8.81%		514,230.74		10.45%	
JULIO	320,658.79		8.14%		411,286.31		8.36%	
AGOSTO		216,399.13		5.49%	452,292.77		9.20%	
SEPTIEMBRE	398,899.61		10.13%		354,897.99		7.22%	
OCTUBRE	287,351.80		7.30%			312,248.86		6.35%
NOVIEMBRE	726,506.12		18.44%			257131.91		5.23%
DICIEMBRE		294,222.96		7.47%	868,541.33		17.66%	
	2,898,565.63	1,040,455.79	73.59%	26.41%	3,467,294.29	1,451,595.40	70.49%	29.51%
ENERO A DICIEMBRE		3,939,021.42		100%		ENERO A DICIEMMRE	4,918,889.69	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

7.2.5 Anexo 05: Estadística de la morosidad del impuesto predial.

Periodo 2015-2016.

AÑO	EMITIDO	%	COBRADO	%	DEUDAS POR COBRAR	TASA DE MOROSIDAD
2015	10,177,223.61	100%	3,939,021.42	38.70%	6,238,202.19	61.30%
2016	11,279,161.76	100%	4,918,889.69	43.61%	6,360,272.07	56.39%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Nuevo

Chimbote-